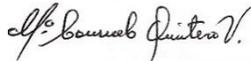


CONSTANCIA. Manizales Caldas, 12 de enero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver, informándole que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en auto del 25 de Octubre de 2021.

Igualmente le informo que telefónicamente me comuniqué con la apoderada de la solicitante (cel. 3117198590), advirtiéndole sobre el desistimiento tácito. Quien manifestó que estaría atenta a la notificación por estado.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2018-00496-00 (Adj. Apoyo).

ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en auto del 25 de octubre de 2021, por medio del cual se levantó la suspensión del proceso y se ADECUÓ la demanda (de interdicción instaurada antes de la promulgación de la ley 1996 de 2019), promovida por la señora DORIS DEL SOCORRO GIL GALLEO al trámite de ADJUDICACIÓN DE APOYO en favor de la hoy mayor de edad DIANA VALENTINA LOAIZA GIL, dispone el despacho:

REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada a fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado (Artículo 317 del Código General del Proceso) manifieste su interés de continuar con el proceso y ACATEN cada uno de los puntos requeridos en providencia del 25-10-2021, se reitera, a fin DE CONTINUAR con el trámite del asunto.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

mcqv.

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 004 el 17 de enero de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p> |
|---|